Concejo Municipal
Chigorodó
Departamento de Antioquia

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 1551 DE 2012.

CERTIFICA:

Que por medio del acuerdo 009 de 2014, se reglamentaron las autorizaciones al alcalde Municipal de Chigorodó para contratar y se señala los casos en que se requiere autorización previa y expuesta:

1. El Alcalde Municipal de Chigorodó, Antioquia tiene facultades plenas para contratar y celebrar contratos y/o convenios.

2. El Alcalde Municipal de Chigorodó, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y el acuerdo 009 de 2014, requiere únicamente autorización previa y expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias facturas
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos acciones y cuotas Partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley

3. Que dicho acuerdo fue sancionado bajo el número 009 el día 31 de octubre de 2014.

4. Que el acuerdo 009 de 2014 se encuentra vigente a la fecha.

5. La presente certificación es válida hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se derogue el acuerdo 009 de 2014, por el Concejo Municipal.

Esta certificación se expide a solicitud del Interesado a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

ORLEY MANCO COGOLLO
Presidente H. Concejo Municipal